



## SALUD PÚBLICA

La definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de salud como: “Un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de enfermedad o dolencia”, a pesar de contener un enfoque social y abarcar más allá del ámbito sanitario, no deja de ser utópica e inalcanzable. La salud no puede estar asociada a un completo y permanente bienestar, ya que, entendiendo así el concepto de salud, se debería admitir que nadie tiene la posibilidad de estar sano.

La Salud Pública es el conjunto de iniciativas organizadas por las Administraciones públicas para proteger, promover y preservar la salud de la población, a través de una combinación de ciencias, habilidades y actitudes dirigidas al mantenimiento y mejora de la salud de todas las personas a través de acciones colectivas o sociales, estas iniciativas deberán tener una carácter multi e interdisciplinar ya que, como hemos comentado anteriormente, en la salud de la población influyen factores económicos, sociales, culturales y como no, ambientales.

La Ley 33/2011, de 4 de Octubre, General de Salud Pública, determina la aplicación en EIS (Evaluación de Impacto en Salud), siendo ésta la combinación de procedimientos, métodos y herramientas mediante la cual un programa o norma pueden ser evaluados en relación con sus efectos y la distribución de los mismos sobre la salud de la población (WHO, 1999). Haciendo un paralelismo con la evaluación de impacto ambiental, igual que se evalúan los efectos sobre el medio ambiente de proyectos, planes y programas, a partir de ahora en España, se deberá realizar una evaluación de cómo otras políticas (no necesariamente sanitarias) afectan a la salud de las poblaciones.

La salud pública adopta una dimensión global y pasa, La Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, en su nueva concepción, a un posicionamiento proactivo (de anticipación, promoción y mejora del bienestar de las personas), así como a garantizar derechos colectivos.

La salud pública se basará en la gestión de riesgos. Para ello se consolidará el Sistema de Alertas y Crisis en Salud Pública, como una red operativa interna de coordinación de las intervenciones en los supuestos de alertas y emergencia sanitaria que supongan una amenaza real o potencial para la salud de la población.

La ley considera como profesionales de la salud pública a aquellos que desarrollan actividades relacionadas con las funciones de salud pública descritas en el texto normativo, a quienes sitúa como referentes sociales de forma que obtengan el liderazgo necesario para influir en otras políticas en su nivel de competencias.

Se potencia la Salud Pública de Andalucía mediante la creación de diversos entes administrativos, como la Agencia de Salud Pública de Andalucía, el Centro de Investigación de Salud Pública de Andalucía y el Observatorio de Salud Pública.



Nuestro ordenamiento jurídico recoge las competencias municipales en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, reformada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y en la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Estas competencias tienen la consideración de propias y mínimas, y podrán ser ampliadas por las leyes sectoriales, como por ejemplo en materia sanitaria, lo recogido en el artículo 42 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, además de las incluidas en el artículo 38 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud Andalucía.

## a) COMPETENCIAS ATRIBUIDAS EN LA LEY 7/1985 REFORMADA POR LA LEY 27/2013

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local reformada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, establece una relación de materias sobre las que tienen competencia los Municipios (art. 25), y luego establece aquellas que tienen una consideración de mínimas en función de la población (art. 26).

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

*j. Protección de la salubridad pública.*

## b) COMPETENCIAS ATRIBUIDAS EN LA LEY 5/2010

Por su parte la Ley autonómica en sus artículos 5 al 10, establece un amplio y detallado catálogo de competencias municipales, atribuyéndoles igualmente la consideración de propias y mínimas.

La Ley es exhaustiva en la descripción de esas competencias, que son las siguientes:

*13. Promoción, defensa y protección de la salud pública, que incluye:*

- a. La elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan Local de Salud.*
- b. El desarrollo de políticas de acción local y comunitaria en materia de salud.*
- c. El control preventivo, vigilancia y disciplina en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud.*
- d. El desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo.*
- e. La ordenación de la movilidad con criterios de sostenibilidad, integración y cohesión social, promoción de la actividad física y prevención de la accidentabilidad.*
- f. El control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, consumo, ocio y deporte.*
- g. El control sanitario oficial de la distribución de alimentos.*

- h. El control sanitario oficial de la calidad del agua de consumo humano.*
- i. El control sanitario de industrias, transporte, actividades y servicios.*
- j. El control de la salubridad de los espacios públicos, y en especial de las zonas de baño.*

## Presentación

Los municipios, como socios estratégicos para la acción periférica, se convierten así en agentes claves de la salud pública, por su capacidad de rentabilizar todas aquellas actuaciones poblacionales y del entorno en relación a la salud. El nivel local, es de una gran potencialidad en salud comunitaria, porque es el más efectivo, debido la proximidad e interacción de la ciudadanía y porque es allí donde se desarrolla su vida cotidiana; es allí donde identifican la capacidad de actuación en el territorio. Y esta es la clave de valor de los Ayuntamientos en el ámbito de la salud.

El Ayuntamiento de Torremolinos, a través de la Delegación de Sanidad Municipal, desarrolla esa labor cercana a la ciudadanía de protección de la salubridad pública.

## DONDE ESTAMOS Y COMO CONTACTAR CON NOSOTROS

Puede ponerse en contacto con la Delegación de Medio Ambiente, Sanidad y Consumo Municipal por correo, por e-mail o presencialmente a través de:



### **Delegación de Medio Ambiente, Sanidad y Consumo**

Ayuntamiento de Torremolinos (Planta Primera)  
Plaza Blas Infante, nº 1  
29620-Torremolinos  
Málaga- ESPAÑA  
Tel: 952 37 94 07/952 37 94 05  
sanidad@torremolinos.es  
www.torremolinos.es  
Horario: Lunes a Viernes de 9:00 a 13:30 h.



# Torremolinos

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE,  
SANIDAD Y CONSUMO

## Servicios



Se realizan actividades encaminadas a vigilar, controlar y mejorar las condiciones de salubridad de todo aquello que afecte directa o indirectamente a la salud del ciudadano o visitante de Torremolinos.

- Realización de Inspecciones:
  - Sanitarias.
  - Licencias de Apertura.
  - Declaraciones Responsables.
  - Salud Ambiental.
  - Medio Ambiente.
  - Denuncias.
- Control y vigilancia de la Seguridad Alimentaria.
- Declaraciones Responsables de Piscinas de Uso Colectivo.
- Control de Aguas de Baño.
- Inspecciones sanitarias en Vías y Espacios Públicos.
- Consultas y asesoramiento relativo a normativas técnico-sanitarias.
- Vigilancia y control de establecimientos e instalaciones de riesgo para la prevención de la legionelosis.
- Colaboración en la confección y seguimiento de Campañas de Sanidad y Consumo, tanto municipales como con otros organismos supramunicipales.
- Educación Sanitaria en el ejercicio de la Inspección.
- Planificación anual de programas, campañas y actividades.
- Coordinación con otras Delegaciones Municipales para el normal desarrollo de las funciones.
- Conexión con otros servicios de Inspección de otros Ayuntamientos y de Organismos Autonómicos.
- Elaborar e impartir cursos a distintos colectivos de la Comunidad.



- **Solicitud de Información General y Requisitos Técnico-Sanitarios**

<b>Documentación a aportar</b>	Solicitud debidamente cumplimentada.
<b>¿Quién tramita la solicitud?</b>	Delegación de Sanidad. Ayuntamiento de Torremolinos.
<b>Requisitos</b>	Presentar Instancia debidamente cumplimentada según modelo normalizado en el Registro General de Entrada.
<b>Organismo resolutor</b>	Ayuntamiento de Torremolinos.

- **Presentación de Documentación por Requerimiento Técnico-Sanitario**

<b>Documentación a aportar</b>	Solicitud debidamente cumplimentada. Las solicitudes producirán efectos únicamente si vienen acompañadas por la documentación que permita iniciar el procedimiento administrativo correspondiente.
<b>¿Quién tramita la solicitud?</b>	Delegación de Sanidad. Ayuntamiento de Torremolinos.
<b>Requisitos</b>	Presentar Instancia debidamente cumplimentada según modelo normalizado en el Registro General de Entrada.
<b>Organismo resolutor</b>	Ayuntamiento de Torremolinos.

- **Solicitud de Inspección (o denuncia) Higiénico-Sanitaria**

<b>Documentación a aportar</b>	Las solicitudes producirán efectos únicamente si vienen acompañadas por la documentación que permita iniciar el procedimiento administrativo correspondiente. Con carácter previo a la presentación de los documentos por el solicitante, la administración municipal comprobará su oportunidad y suficiencia desde un punto de vista sustantivo y formal.
<b>Normativa</b>	Se aplicará la que corresponda a cada tipo de establecimiento o actividad.
<b>¿Quién tramita la solicitud?</b>	Delegación de Sanidad. Ayuntamiento de Torremolinos.
<b>Requisitos</b>	Presentar Instancia debidamente cumplimentada según modelo normalizado en el Registro General de Entrada.
<b>Organismo resolutor</b>	Ayuntamiento de Torremolinos o Junta de Andalucía.





- **Solicitud de Inspección (o denuncia) relacionada con la Salud Ambiental**

<b>Documentación a aportar</b>	Las solicitudes producirán efectos únicamente si vienen acompañadas por la documentación que permita iniciar el procedimiento administrativo correspondiente. Con carácter previo a la presentación de los documentos por el solicitante, la administración municipal comprobará su oportunidad y suficiencia desde un punto de vista sustantivo y formal.
<b>Normativa</b>	Se aplicará la que corresponda según el hecho o circunstancia descrita en la solicitud.
<b>¿Quién tramita la solicitud?</b>	Delegación de Sanidad. Ayuntamiento de Torremolinos.
<b>Requisitos</b>	Presentar Instancia debidamente cumplimentada según modelo normalizado en el Registro General de Entrada.
<b>Organismo resolutor</b>	Ayuntamiento de Torremolinos o Junta de Andalucía.

- **Solicitud de Declaración Responsable de Piscinas de Uso Colectivo**

<b>Documentación a aportar</b>	Las solicitudes producirán efectos únicamente si vienen acompañadas por la documentación que permita iniciar el procedimiento administrativo correspondiente.
<b>Normativa</b>	Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo.  Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.
<b>¿Quién tramita la solicitud?</b>	Delegación de Sanidad. Ayuntamiento de Torremolinos.
<b>Requisitos</b>	Presentar Instancia debidamente cumplimentada según modelo normalizado en el Registro General de Entrada.
<b>Organismo resolutor</b>	Junta de Andalucía.



- **Solicitud de Registro de Torres de Refrigeración y Condensadores Evaporativos (Alta /Baja)**

<b>Documentación a aportar</b>	Las solicitudes producirán efectos únicamente si vienen acompañadas por la documentación que permita iniciar el procedimiento administrativo correspondiente.
<b>Normativa</b>	Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.
<b>¿Quién tramita la solicitud?</b>	Delegación de Sanidad. Ayuntamiento de Torremolinos.
<b>Requisitos</b>	Presentar Instancia debidamente cumplimentada según modelo normalizado en el Registro General de Entrada, junto con la cumplimentación del Anexo 1 del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio.
<b>Organismo resolutor</b>	Junta de Andalucía.

## ANEXO 1

## Documento de notificación de torres de refrigeración y condensadores evaporativos

Alta Baja 

Fecha .....

Titular .....

Instalador .....

Representante (en su caso) .....

Dirección .....

Teléfono ..... Fax ..... Correo electrónico .....

Ubicación de los equipos. (Especificar: dirección y situación exacta, altura en metros, distancia en horizontal a la vía pública, tomas de aire y ventanas, en metros)

Tipo de instalación	N.º de equipos	Marca Modelo	N.º serie	Fecha instalación	Fecha Reforma	Potencia ventilador (kW, CV)
Torres de refrigeración. Condensadores evaporativos.						

Régimen de funcionamiento:  Continuo<sup>(1)</sup>  Estacional<sup>(2)</sup>  Intermitente<sup>(3)</sup>  Irregular<sup>(4)</sup>

Horas/día de funcionamiento:

Días/año:

Captación del agua:  Red Pública Suministro Propio: Superficial Subterráneo¿Existe depósito?  No  Sí (Especificar ubicación)

Fecha de cese definitivo de la actividad de la instalación.

(1) Funcionamiento sin interrupción.

(2) Funcionamiento coincidente con los cambios estacionales (primavera-verano).

(3) Periódico con paradas de más de una semana.

(4) Que no sigue ninguna norma en su funcionamiento.



**SOLICITUD DE DECLARACIÓN  
RESPONSABLE DE PISCINAS DE  
USO COLECTIVO**

(ESPACIO RESERVADO PARA EL SELLO DE ENTRADA)

**SANIDAD**

DATOS DEL SOLICITANTE	D.N.I.	NOMBRE					
	DIRECCIÓN	Nº	LETRA	ESCALERA	PISO	PUERTA	
	MUNICIPIO	PROVINCIA			COD. POST.		
	TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	FAX	CORREO ELECTRÓNICO			
	ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO Y EN CALIDAD DE:						
	ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE:						

**DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA QUE SE ADJUNTA:**

Copia D.N.I., o Pasaporte, o Carnet conducir del representante legal.

En el caso de persona jurídica deberá aportar, además de la fotocopia del C.I.F., fotocopia del documento acreditativo de la capacidad legal de la persona que ostenta la representación acompañado de fotocopia de su N.I.F.

Copia de la Licencia Urbanística concedida de construcción o reforma de la piscina.

DATOS DE LA PISCINA	DIRECCIÓN					
	ACTIVIDAD	NUEVA CONSTRUCCIÓN	REFORMA			
	Nº VASOS DESCUBIERTOS	Nº VASOS CUBIERTOS	REFERENCIA CATASTRAL			
DATOS DE LA COMUNIDAD O RAZÓN SOCIAL	D.N.I./N.I.F.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				
	DIRECCIÓN	Nº	LETRA	ESCALERA	PISO	PUERTA
	MUNICIPIO	PROVINCIA			COD. POST.	
	TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	FAX	CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS DE LA PRESIDENCIA O DIRECCIÓN	D.N.I./N.I.F.	NOMBRE				
	DIRECCIÓN	Nº	LETRA	ESCALERA	PISO	PUERTA
	MUNICIPIO	PROVINCIA			COD. POST.	
	TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	FAX	CORREO ELECTRÓNICO		
DATOS DE LA ADMINISTRACIÓN	D.N.I./N.I.F.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				
	DIRECCIÓN	Nº	LETRA	ESCALERA	PISO	PUERTA
	PERSONA DE CONTACTO		CARGO			
	MUNICIPIO	PROVINCIA			COD. POST.	
	TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	FAX	CORREO ELECTRÓNICO		

**DECLARA:**

**PRIMERO:** Que son rigurosamente ciertos cuantos datos figuran en la presente comunicación.

**SEGUNDO:** Que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo, modificado por Decreto 141/2011, de 2 de abril y en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

**TERCERO:** Que dispone de toda la documentación acreditativa necesaria y que está informada que la Administración podrá hacer las comprobaciones oportunas relativas al cumplimiento de los datos declarados, tenencia de la correspondiente documentación y requisitos técnico-sanitarios de las instalaciones.

**CUARTO:** Que dispone de poder suficiente para actuar como representante de la citada entidad. (Sólo en caso de representación de personas jurídicas)

**Y se COMPROMETE :**

A mantener el cumplimiento, de lo declarado, sin solución de continuidad, desde el día de su presentación.

A comunicar cualquier cambio en los datos que figuran en esta declaración (domicilio a efectos de notificación, localización, titular, representante legal, presidente de comunidad, etc.).

A someterse a las actuaciones de comprobación y/o inspección por la Consejería de Salud y otras que puedan realizar los órganos de control de las administraciones competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Torremolinos, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Torremolinos le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y tramitación de expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Delegación de Sanidad del Ayuntamiento de Torremolinos, Plaza Blas Infante 1, 29620 Torremolinos (Málaga).

**Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torremolinos**

## REQUISITOS HIGIÉNICO-SANITARIOS MÍNIMOS PARA ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE ALIMENTACIÓN:

- **Sistema de Autocontrol- APPCC o Requisitos Simplificados de Higiene** según modelo orientativo de la Junta de Andalucía.
- **Carteles de la prohibición** de fumar según modelo oficial de la Junta de Andalucía y de la entrada de animales.
- **Botiquín de primeros auxilios** completo, colgado y accesible.
- **Servicio Higiénico:**
  - Alicatado mínimo hasta 2 metros de altura.
  - Agua corriente potable.
  - Jabón monodosis industrial.
  - Toallas de un sólo uso o secador de manos.
  - Ventilación natural o forzada.
  - Vestíbulo o doble puerta según Anexo II Capítulo I apartado tercero del Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- **Correcto etiquetado** en español de productos envasados y no envasados. Indicación de Alérgenos.
- **Lavamanos** de accionamiento a pedal con agua fría y caliente, dotado con jabón monodosis y toallas de un solo uso, distinto al del aseo.
- **Sala de ventas:**
  - Cubo de basura con bolsa y de accionamiento a pedal.
  - Malla anti-insectos en ventanas y huecos de ventilación.
  - Lámpara anti-insectos.
  - Paramentos verticales y horizontales impermeables.
  - Adecuada conservación de productos que necesitan refrigeración y los que no lo necesitan.
  - Frigoríficos y congeladores sin superar el nivel de carga.
  - Productos en estanterías a una altura del suelo mínima para poder realizar la limpieza y desinfección del suelo bajo dichas estanterías.
  - Ausencia de animales domésticos.
  - Iluminación protegida.
  - **Zona de fruta y verdura:**
    - Lámpara anti-insectos.
    - Guantes y bolsas de plástico.
    - **Lavamanos** con agua fría y caliente, de accionamiento no manual (pedal), si existe mostrador independiente.
    - Jabón monodosis industrial.
    - Toallas de un sólo uso industrial.
    - Cajas en estanterías a una altura del suelo mínima para poder realizar la limpieza y desinfección del suelo bajo dichas estanterías.
    - Cubo de basura con bolsa y de accionamiento a pedal.
    - Iluminación protegida.

- **Zona de carnicería-charcutería y pescadería:**
  - **Lavamanos** con agua fría y caliente, de accionamiento no manual (pedal).
  - **Alicatado** de paredes hasta 2,5 m de altura.
  - Jabón monodosis industrial.
  - Toallas de un sólo uso industrial.
  - Cubo de basura con bolsa y de accionamiento a pedal.
  - Lámpara anti-insectos.
  - Iluminación protegida.
  - Productos en estanterías a una altura del suelo mínima para poder realizar la limpieza y desinfección del suelo bajo dichas estanterías.
  
- **Zona de panadería:**
  - Lámpara anti-insectos.
  - **Lavamanos** con agua fría y caliente, de accionamiento no manual (pedal), si existe mostrador independiente.
  - Jabón monodosis industrial.
  - Toallas de un sólo uso industrial.
  - Cubo de basura con bolsa y de accionamiento a pedal.
  - Lámpara anti-insectos.
  - Los panes se exhibirán envasados. En el caso que hubiera vendedor, éste dispondrá de guantes de plástico o pinzas.
  - Iluminación protegida.
  - Productos en estanterías a una altura del suelo mínima para poder realizar la limpieza y desinfección del suelo bajo dichas estanterías.
  
- **En almacén:**
  - Limpieza y almacenamiento adecuados.
  - Productos en estanterías a una altura del suelo mínima para poder realizar la limpieza y desinfección del suelo bajo dichas estanterías.
  - Paramentos verticales y horizontales impermeables.
  - Adecuada conservación de alimentos.
  - Cubo de basura con bolsa y de accionamiento a pedal.
  - Iluminación protegida.
  - Armario cerrado para productos y útiles de limpieza.

**NOTA: Estas condiciones estarán sujetas a modificaciones según las características del establecimiento, así como a las normativas aplicables que puedan ser publicadas.**

## **REQUISITOS HIGIÉNICO-SANITARIOS MÍNIMOS PARA ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE RESTAURACIÓN:**

- **Sistema de Autocontrol- APPCC o Requisitos Simplificados de Higiene** según modelo orientativo de la Junta de Andalucía.
- **Carteles de la prohibición** de fumar según modelo oficial de la Junta de Andalucía y de la entrada de animales.
- **Botiquín de primeros auxilios** completo, colgado y accesible.
- **Termómetros digitales con sonda** en equipos de frío (frigoríficos y congeladores) que no dispongan de sistemas de medición termométrica.
- **Ropa exclusiva de trabajo** (incluyendo cubrecabezas en personal de cocina).
- **Indicación de posibles alérgenos** en los productos puestos a disposición del consumidor.
- **Servicios higiénicos del público:**
  - Separados por sexo con indicación de la misma.
  - Alicatados en color claro hasta mínimo 2 metros de altura.
  - Agua corriente potable.
  - Jabón monodosis industrial.
  - Toallas de un sólo uso o secador de manos.
  - Papel higiénico.
  - Ventilación natural o forzada.
  - Papeleras de accionamiento no manual con bolsa y cierre hermético.
- **Barra:**
  - Suelo y paredes impermeables.
  - Cubo de basura con bolsa y de accionamiento a pedal.
  - Adecuada conservación de alimentos que necesitan refrigeración y los que no lo necesitan (no usar latas abiertas y siempre en recipientes de loza o plástico tapados, aislando los productos elaborados de los crudos y según origen) y debidamente etiquetados.
  - Productos en estanterías a una altura del suelo mínima para poder realizar la limpieza y desinfección del suelo bajo dichas estanterías.
  - Ausencia de animales domésticos, así como en anexos.
  - Lavamanos de accionamiento a pedal con agua fría y caliente.
  - Jabón monodosis.
  - Toallas de un sólo uso.
  - Lavavasos.
  - Iluminación protegida.
  - Lámpara anti-insectos.
  - Cerramiento de accesos al interior.

- **Cocina:**

- Cubo de basura con bolsa y de accionamiento a pedal.
- Malla anti-insectos en ventanas y huecos de ventilación.
- Solería impermeable.
- Alicatada en color claro, mínimo 2,5 metros de altura.
- Adecuado estado de limpieza de filtros de campana extractora.
- Adecuada conservación de alimentos que necesitan refrigeración y los que no lo necesitan (no usar latas abiertas y siempre en recipientes de loza o plástico tapados, aislando los productos elaborados de los crudos).
- Ausencia de animales domésticos, así como en anexos.
- Lámpara anti-insectos.
- Lavamanos de accionamiento a pedal con agua fría y caliente.
- Jabón monodosis industrial.
- Toallas de un sólo uso industrial.
- Fregadero.
- Lavavajillas para higienización de útiles.
- Productos en estanterías a una altura del suelo mínima para poder realizar la limpieza y desinfección del suelo bajo dicha estantería.
- Iluminación protegida.

- **Almacén:**

- Paramentos verticales y horizontales impermeables (enlucidos y pintado de paredes y techo en color claro y solería para el suelo).
- Productos en estanterías a una altura del suelo mínima para poder realizar la limpieza y desinfección del suelo bajo dicha estantería.
- Adecuada conservación de alimentos.
- Cubo de basura con bolsa y de accionamiento a pedal.
- Iluminación protegida.
- Mallas anti-insectos en ventanas y huecos de ventilación.
- Armario cerrado para productos y útiles de limpieza.

**NOTA: Estas condiciones estarán sujetas a modificaciones según las características del establecimiento, así como a las normativas aplicables que puedan ser publicadas.**



## REQUISITOS HIGIÉNICO-SANITARIOS

- **Carteles de la prohibición** de fumar según modelo oficial de la Junta de Andalucía y de la entrada de animales.
- **Botiquín de primeros auxilios** completo, colgado y accesible.
- **Servicio Higiénico:**
  - Alicatado mínimo hasta 2 metros de altura.
  - Agua corriente potable.
  - Jabón monodosis industrial.
  - Toallas de un sólo uso o secador de manos.
  - Ventilación natural o forzada.

Además de lo anterior:

### - **PELUQUERÍAS**

- Esterilizador de Material.
- Productos etiquetados en Español con marcaje CE.
- Lista de Precios y Libro de hojas de quejas y reclamaciones, así como cartel anunciador de dichas hojas expuestos al público.

### - **ESTÉTICA SIN RAYOS UVA**

- Esterilizador de Material.
- Productos etiquetados en Español con marcaje CE.
- Material e instrumental en contacto con los usuarios de un solo uso.
- Sala de estética con camilla, dotada de lavabo con agua corriente, jabón monodosis industrial y toallas de un solo uso.
- Lista de Precios y Libro de hojas de quejas y reclamaciones, así como cartel anunciador de dichas hojas expuestos al público.

### - **CLÍNICAS**

- Deberán presentar la autorización de funcionamiento según Decreto 69/2008, de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las Autorizaciones Sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.
- Lista de Precios y Libro de hojas de quejas y reclamaciones, así como cartel anunciador de dichas hojas expuestos al público.

### - **CENTROS DE TATUAJE Y PIERCING**

- Deberán presentar documentación para cumplir con lo regulado en el Decreto 286/2002, de 26 de noviembre, por el que se regulan las actividades relativas a la aplicación de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing).
- Lista de Precios y Libro de hojas de quejas y reclamaciones, así como cartel anunciador de dichas hojas expuestos al público.

### - **CENTROS DE BRONCEADO RAYOS UVA**

- Deberán presentar documentación para cumplir con lo regulado en el Real Decreto 1002/2002, de 27 de septiembre, por el que se regula la venta y utilización de aparatos de bronceado mediante radiaciones ultravioletas.
- Lista de Precios y Libro de hojas de quejas y reclamaciones, así como cartel anunciador de dichas hojas expuestos al público.

**NOTA: Estas condiciones estarán sujetas a modificaciones según las características del establecimiento, así como a las normativas aplicables que puedan ser publicadas.**